Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintidós

76001 4003 021 2022 00443 00

1. Dado que la parte demandante allegó la documentación que acredita la notificación al correo electrónico claudianatb@gmail.com conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, téngase por notificada a la demandada CLAUDIA NORALBA NATIB MANCHABAJOY como heredera del señor Manuel Jesús Natib, desde el 31 de agosto de 2022.

Fenecido el término de traslado, la demandada no presentó excepciones.

2. Por ser procedente a la luz del artículo 599 del C.G.P., SE DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

- El embargo preventivo del vehículo identificado con la placa **GCV522** de propiedad del señor MANUEL JESÚS NATIB. Líbrese el respectivo oficio.

3. Previo a emitir pronunciamiento sobre el embargo de bienes de la señora CLAUDIA NORALBA NATIB MANCHABAJOY acredítese la liquidación de la sucesión del señor Manuel Jesús Natib, conforme al inciso segundo del artículo 599 del C.G.P.

4. Cumplidas las ritualidades de que trata el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en legal forma, y como quiera que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL JESÚS NATIB no comparecieron al proceso, se nombrará curador *ad litem* conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado designa

NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ cc: 66832375	3116181133 3164946003	Calle 11 No. 1-07, oficina 611, edificio Garcés	olrm35-@hotmail.com

Para que concurra a notificarse del Auto admisorio calendado 22 de agosto de 2022, conforme lo establece el artículo en comento.

Se advierte que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensora de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio.

Por Secretaría, líbrense la comunicación telegráfica del caso, para que en el término máximo de 5 días la curadora designada concurra a notificarse personalmente, en representación de los sujetos emplazados.

Suminístrese a la curadora ad litem, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda a su correo electrónico.

Se le informa que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios laborales, lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m – 1:00pm a 5:00pm, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

Así mismo, que todas las providencias proferidas que deban ser notificadas, se publicaran en ESTADOS ELECTRÓNICOS, en la página de internet de la Rama Judicial, accediendo al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali

Notifíquese,

PR

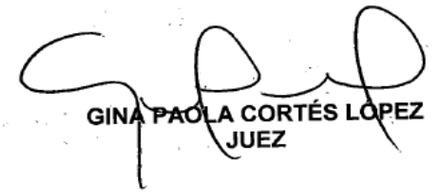

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° **175** de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, **12-Oct-2022**

La Secretaria,